

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

QUINTO AÑO

509a. A 530a. SESIONES

9 DE OCTUBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nos. 51 a 72

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
509a. SESIÓN		519a. SESIÓN	
<i>9 de octubre de 1950, a las 15 horas</i>		<i>8 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas</i>	
1. Comunicado oficial	1	1. Orden del día provisional (S/Agenda 519)	50
510a. SESIÓN		2. Aprobación del orden del día	50
<i>12 de octubre de 1950, a las 15 horas</i>		3. Cargo de agresión contra la República de Corea	52
1. Comunicado oficial	1	520a. SESIÓN	
511a. SESIÓN		<i>8 de noviembre de 1950, a las 15 horas</i>	
<i>16 de octubre de 1950, a las 15 horas</i>		1. Cargo de agresión contra la República de Corea (<i>continuación</i>)	57
1. Orden del día provisional (S/Agenda 511)	1	521a. SESIÓN	
2. Aprobación del orden del día	2	<i>10 de noviembre de 1950, a las 15 horas</i>	
3. La cuestión de Palestina	2	1. Orden del día provisional (S/Agenda 521/Rev. 1)	62
512a. SESIÓN		2. Aprobación del orden del día	62
<i>18 de octubre de 1950, a las 11 horas</i>		3. Cargo de agresión contra la República de Corea (<i>continuación</i>)	68
1. Comunicado oficial	12	522a. SESIÓN	
513a. SESIÓN		<i>13 de noviembre de 1950, a las 15 horas</i>	
<i>20 de octubre de 1950, a las 14.30 horas y</i>		1. Orden del día provisional (S/Agenda 522)	72
<i>21 de octubre de 1950, a las 11 horas</i>		2. Aprobación del orden del día (S/Agenda 522)	72
1. Comunicado oficial	12	3. La cuestión de Palestina (<i>continuación</i>)	72
514a. SESIÓN		523a. SESIÓN	
<i>20 de octubre de 1950, a las 16.40 horas</i>		<i>16 de noviembre de 1950, a las 15 horas</i>	
1. Orden del día provisional (S/Agenda 514)	12	1. Orden del día provisional (S/Agenda 523)	83
2. Aprobación del orden del día	12	2. Aprobación del orden del día	83
3. La cuestión de Palestina (<i>continuación</i>)	13	3. Cargo de agresión contra la República de Corea (<i>continuación</i>)	83
515a. SESIÓN		524a. SESIÓN	
<i>25 de octubre de 1950, a las 11 y a las 15 horas</i>		<i>17 de noviembre de 1950, a las 15 horas</i>	
1. Comunicado oficial	21	1. Orden del día provisional (S/Agenda 524)	96
516a. SESIÓN		2. Aprobación del orden del día	97
<i>30 de octubre de 1950, a las 11 horas</i>		3. Cargo de agresión contra la República de Corea (<i>continuación</i>)	97
1. Comunicado oficial	21	4. La cuestión de Palestina (<i>continuación</i>)	97
517a. SESIÓN		525a. SESIÓN	
<i>30 de octubre de 1950, a las 15 horas</i>		<i>27 de noviembre de 1950, a las 15 horas</i>	
1. Orden del día provisional (S/Agenda 517)	22	1. Orden del día provisional (S/Agenda 525)	104
2. Aprobación del orden del día	22	2. Aprobación del orden del día	104
3. La cuestión de Palestina (<i>continuación</i>)	22	3. a) Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa); b) Cargo de agresión contra la República de Corea	112
4. Declaración del Presidente	34		
518a. SESIÓN			
<i>6 de noviembre de 1950, a las 15 horas</i>			
1. Orden del día provisional (S/Agenda 518)	35		
2. Declaración del Presidente	35		
3. Informe especial del Mando de las Naciones Unidas en Corea	36		
4. Aprobación del orden del día	37		
5. La cuestión de Palestina (<i>continuación</i>)	37		

(Continúa en la antecubierta posterior)

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De ahora en adelante, todos los asuntos pendientes serán tratados por mi sucesor — a quien doy la bienvenida a la Presidencia — porque éste es mi último día en funciones. No puedo convocar a una sesión para mañana en vista

de que a la misma hora se celebrará una sesión plenaria de la Asamblea General.

¿Hay alguna otra cuestión que tratar hoy? En caso negativo, y si nadie se opone, se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

518a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el lunes 6 de noviembre de 1950, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. BEBLER (Yugoeslavia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Cuba, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 518)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Expulsión por Israel de miles de árabes palestinos a territorio de Egipto y violación por Israel del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel¹ (S/1790);
 - b) Violación por Egipto del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Egipto a consecuencia de la aplicación, durante 17 meses, de medidas de bloqueo incompatibles con la letra y el espíritu del Acuerdo de Armisticio (S/1794);
 - c) Violación por Jordania del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania², a consecuencia de la no aplicación, durante 19 meses, del artículo VIII del Acuerdo de Armisticio (S/1794);
 - d) Violación por Egipto y Jordania de sus respectivos Acuerdos de Armisticio General con Israel, mediante la amenaza oficial y pública de adopción de medidas agresivas contrarias al párrafo 2 del artículo I, de dichos Acuerdos (S/1794);
 - e) Incumplimiento por Egipto y Jordania de los procedimientos establecidos en el párrafo 7 del artículo X y en el párrafo 7, del artículo XI de sus respectivos Acuerdos de Armisticio General con Israel, que establecen que las reclamaciones o acusaciones presentadas por cualquiera de las partes serán remitidas inmediatamente a la Comisión Mixta de Armisticio por conducto de su Presidente (S/1794);
 - f) Denuncia de agresión perpetrada por Israel el 28 de agosto de 1950 y de la ocupación por Israel del territorio de Jordania situado cerca de la confluencia de los ríos Yarmuk y Jordán (S/1824).

2. Declaración del Presidente

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de pasar a la cuestión que figura en el orden del día de esta sesión deseo dar las gracias a mi predecesor, Sr. Warren Austin, quien, a la expiración de su mandato, me dirigió palabras de bienvenida con motivo de mi toma

de posesión como Presidente del Consejo de Seguridad. Esas palabras me han sido tanto más gratas cuanto que con la presidencia de este importante órgano se me ha conferido un gran honor y una gran responsabilidad.

Esta es la primera vez en la historia de las Naciones Unidas que un representante de la República Federal Popular de Yugoslavia preside el Consejo de Seguridad, es decir, el órgano al cual incumbe, como lo declara la Carta, la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Para los pueblos de nuestro país, este acontecimiento es importante.

Para las Naciones Unidas, en su conjunto, el hecho de que la presidencia de este importante órgano se haya confiado al representante de un país relativamente pequeño, es a la vez, un bello ejemplo de la aplicación del principio democrático de la igualdad soberana de los Estados o de las naciones — grandes y pequeños — y la expresión de una concepción justa, expuesta repetidas veces, según la cual los pequeños países asumen también su parte de responsabilidad en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

En lo que de mí dependa y en la medida de mi capacidad, procuraré que en el curso del mes de noviembre los trabajos del Consejo de Seguridad sean fructíferos. Tanto como representante de Yugoslavia, país profundamente dedicado a la causa de la paz, como en mi calidad de Presidente del Consejo, no escatimaré esfuerzo alguno para que, en las semanas venideras, este órgano haga una labor positiva respecto de las cuestiones concretas que está llamado a estudiar.

No ignoro el hecho de que la atmósfera en que actualmente vive el mundo está lejos de facilitar la tarea del Consejo y de contribuir a la realización de importantes y rápidos éxitos. Sin embargo, gracias a los esfuerzos de todos los miembros del Consejo, creo que podrán obtenerse algunos resultados, a pesar de esta situación.

Permítaseme, en esta ocasión, mencionar una cuestión de interés general en la cual, a nuestro juicio, no parece imposible alcanzar algunos éxitos en el futuro inmediato. Me refiero a la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. Desde hace varios años, 15 Estados han venido solicitando su admisión como miembros de las Naciones Unidas, y, entre ellos, un importante país europeo como es Italia. Esta cuestión figura en el orden del día del Consejo y nadie discute su impor-

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto año, Suplemento Especial No. 3.*

² *Ibid.*, *Suplemento Especial No. 1.*

tancia. El principio de la universalidad está, en general, reconocido como uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas. Pero la división de opiniones que reina a este respecto en el seno del Consejo de Seguridad hace difícil llegar a una solución positiva. Estimo que si nos esforzamos por que esta cuestión no permanezca más tiempo como letra muerta, podremos contribuir a la causa de la paz. Es evidente que la gran mayoría de la opinión pública mundial recibiría esta noticia con gran satisfacción.

Quisiera añadir que el pueblo de mi país figura entre los que recibirían con especial alborozo una decisión de esta naturaleza, ya que, entre los 15 países que han presentado su candidatura, seis son limítrofes de Yugoslavia, a saber, Italia, Austria, Hungría, Rumania, Bulgaria y Albania. Yugoslavia está, pues, rodeada de Estados que, si se exceptúa a Grecia, no forman parte de las Naciones Unidas. Por otra parte, tomando en cuenta la situación especial que existe en el sudeste de Europa, sería de interés general que las Naciones Unidas abarcaran un mayor número de Estados de esta parte del mundo.

Evidentemente, hay aún otras cuestiones de interés general respecto a las cuales el Consejo podría tratar de llegar a una solución práctica o, por lo menos, acercarse a esa solución. Pero para facilitar la solución de otros asuntos como la representación de China, la energía atómica, la reducción de los armamentos, la aplicación del Artículo 43 de la Carta, etc., una condición importante se impone entre todas y es la de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad hagan un nuevo esfuerzo por encontrar soluciones de conjunto. Por esta razón, considero significativo y positivo el paso dado por la Asamblea General al aprobar por unanimidad en su 302a. sesión plenaria, la resolución [377 C (V)] en la cual se recomienda a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad "que se reúnan y examinen colectivamente o de otra manera y, si fuere necesario, con otros Estados interesados, todos los problemas que puedan constituir una amenaza a la paz internacional y estorbar las actividades de las Naciones Unidas, con el fin de que hagan desaparecer las diferencias fundamentales y de que lleguen a un acuerdo conforme al espíritu y la letra de la Carta".

Como Presidente del Consejo de Seguridad, me siento obligado por esta resolución y me considero, por lo tanto, en el deber de hacer un llamamiento a los miembros permanentes a fin de que, lo más pronto posible, empiecen a realizar consultas sobre los problemas que el Consejo estudia actualmente o que habrá de estudiar en el curso de las próximas semanas y, si fuere posible, el problema a que he hecho referencia precedentemente.

Espero ardientemente que se realicen esas consultas y que den resultados positivos y confío en que, en el curso de mis labores, encontraré el pleno apoyo y el deseo de cooperación de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

3. Informe especial del Mando de las Naciones Unidas en Corea

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): He aquí el texto de un informe especial [S/1884] del General Douglas MacArthur, Comandante en Jefe de la Fuerzas de las Naciones Unidas en Corea:

"Tengo el honor de presentar un informe especial sobre las operaciones efectuadas en Corea por el Mando de las Naciones Unidas. En mi opinión, convendría comunicar este informe a las Naciones Unidas.

"Introducción:

"Las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea continúan su avance hacia el norte y sus esfuerzos por continuar la destrucción del poderío militar organizado del enemigo han sido coronados por el éxito. Sin embargo, en algunas regiones de Corea las fuerzas de las Naciones Unidas se encuentran ahora en presencia de un nuevo enemigo. Nuestras fuerzas combatientes y nuestros servicios de inteligencia militar han confirmado el hecho de que actualmente las Naciones Unidas han entrado en contacto con elementos militares de la China comunista, las cuales luchan contra las tropas del Mando Unificado.

"Hechos que demuestran la intervención:

"A continuación se exponen, en forma resumida, los informes confirmados procedentes de los servicios de información militar, que corroboran el hecho de que fuerzas no coreanas se oponen a los esfuerzos que hacemos por aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas:

"A. 22 de agosto: se dispararon aproximadamente 50 descargas de artillería antiaérea pesada desde la orilla manchú del río Yalú contra un RB-29 que volaba sobre el territorio de Corea a una altura de 2.100 metros, en las proximidades de la represa de Sui-Ho; daños: ninguno; hora: las 16 (K); condiciones meteorológicas: visibilidad 16 kilómetros, cielo en parte nublado en elevadas altitudes.

"B. 24 agosto: se dispararon aproximadamente 40 descargas de artillería antiaérea pesada desde el lado manchú del río Yalú contra un RB-29 que volaba sobre el territorio de Corea a una altura de 3.000 metros, en las proximidades de Sinuiju; daños: ninguno; hora: las 15 (K); condiciones meteorológicas: visibilidad, 32 kilómetros.

"C. 15 de octubre: fuego antiaéreo desde el lado manchú del río Yalú contra una escadrilla de cuatro aparatos F-15 que volaban en las proximidades del campo de aviación de Sinuiju sobre la orilla coreana del río; daños, un aparato totalmente destruido; hora: las 14.45 (I); condiciones meteorológicas: cielo cubierto a 2.400 metros; visibilidad: de 13 a 16 kilómetros.

"D. 16 de octubre: el 370º regimiento de la 124a. división del 42º ejército de la China comunista, compuesto de unos 2.500 hombres, cruzó el río Yalú (frontera coreana) en Wan Po Jin, y se dirigió a la región de las represas de Chosen y Fusen, en Corea del Norte, donde entraron en contacto con las fuerzas de las Naciones Unidas, a unos 65 kilómetros al norte de Hamhung.

"E. 17 de octubre: se dispararon aproximadamente 15 descargas de artillería antiaérea pesada desde el lado manchú del río Yalú contra un RB-29 que volaba sobre el territorio coreano a una altura de 3.000 metros en las proximidades de Sinuiju; daños: ninguno; hora: las 12 (I); condiciones meteorológicas: visibilidad, 13 kilómetros, cielo cubierto a 700 metros.

"F. 20 de octubre: un destacamento de la China comunista, designado con el nombre de "unidad 56a." y compuesto de unos 5.000 hombres cruzó el río Yalú (frontera coreana) en Antung, y tomó posiciones en Corea al sur de la represa de Sui-Ho. Un soldado comunista chino capturado, perteneciente a dicho destacamento, declaró que su grupo había sido

constituído con elementos del 40º ejército comunista chino, acantonado en Antung, en Manchuria.

“G. 1º de noviembre: una escuadrilla de aviones F-51 fué atacada a primera hora de la tarde por un grupo de 6 a 9 aviones de propulsión a chorro que volaban a través del río Yalú hacia Manchuria. No se causó daño alguno a los aviones de los Estados Unidos de América. Se alcanzó a ver una estrella roja en la parte superior del ala derecha de uno de los aparatos de propulsión a chorro.

“H. 1º de noviembre: fuego antiaéreo desde el lado manchú del río Yalú dirigido contra una escuadrilla de 13 aparatos F-80, disparado desde un sitio cercano a Sinuiju a las 13.45 horas. Este fuego causó la pérdida total de uno de los aparatos de las Naciones Unidas.

“I. 30 de octubre: el interrogatorio de 19 prisioneros de guerra chinos permitió identificar dos nuevos regimientos de la 124a. división de las fuerzas comunistas, a saber, los regimientos 371 y 372, en las cercanías de Changjin.

“J. 2 de noviembre: el interrogatorio a que fueron sometidos los prisioneros de guerra reveló que la 54a. unidad de las fuerzas comunistas chinas se encuentra en Corea. Se informa que la unidad fué organizada de la misma manera que las 55a. y 56a. unidades, pero que está constituida con elementos de las 112a., 113a., y 114a. divisiones del 38º ejército de las fuerzas comunistas chinas.

“K. 3 de noviembre: nuevos interrogatorios de los prisioneros de guerra chinos revelaron que la 56a. unidad de las fuerzas comunistas chinas está compuesta de elementos de las 118a., 119a., y 120a. divisiones del 40º ejército de las fuerzas comunistas chinas.

“L. 4 de noviembre: Hasta esta fecha, se ha capturado un total de 35 prisioneros de las fuerzas comunistas chinas en Corea.

“El empleo persistente de fuerzas comunistas chinas en Corea y la actitud hostil de esas fuerzas, tanto en el interior como en el exterior del territorio de Corea, son hechos que me creo en el deber de señalar inmediatamente a la atención de las Naciones Unidas.”

No he dado lectura a este documento con el propósito de que sea discutido, puesto que es una cuestión que no figura en el orden del día. Sin embargo, anuncio que he solicitado al Presidente que convoque a una reunión del Consejo tan pronto como éste pueda reunirse a fin de estudiar esta cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de China ha pedido la palabra con motivo de la fecha de convocación de nuestra próxima sesión. Creo que este asunto sólo puede discutirse al final de nuestra presente sesión, momento en el que le concederé la palabra.

4. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

5. La cuestión de Palestina (continuación)

Por invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, el Sr. Haikal, representante del Reino Hachemita de Jordania, el General Riley, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, y el Sr. Ralph Bunche, antiguo Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra únicamente para preguntar en qué forma va a proceder a sus labores el Consejo. Si no me equivoco, el Consejo decidió invitar al Sr. Ralph Bunche a tomar parte en nuestros debates por sugestión del representante de Jordania. No sé si los miembros del Consejo o los representantes de las partes invitadas a tomar parte en los debates quieren aún hacer algunas preguntas al General Riley o si desean interrogar al Sr. Bunche. Parece que lo indicado sería terminar primero con las preguntas dirigidas al General Riley. Si el Consejo decide que se proceda así, yo aplazaría mi intervención — por ejemplo — hasta después de que el representante del Reino Hachemita de Jordania haya terminado de hacer las preguntas que juzgue oportuno.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No veo inconveniente en que procedamos en la forma que sugiere el representante de Egipto. Si no hay objeciones, y si el representante de Jordania desea hacer algunas preguntas al General Riley, estoy dispuesto a concederle la palabra.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Si fuere posible, yo desearía hacer primero algunas preguntas de carácter general al Sr. Bunche, con objeto de seguir exactamente el orden cronológico del Acuerdo de Armisticio General.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Hay alguna objeción con respecto al procedimiento sugerido por el representante de Jordania? Se trata, naturalmente, de una mera sugestión y no de una propuesta.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Tengo una pregunta que hacer al General Riley, en el momento en que el Presidente lo considere oportuno.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si he comprendido bien, el representante del Reino Unido no insiste en formular su pregunta antes que el representante de Jordania haya terminado las suyas. Invito, pues, al representante de Jordania a que proceda a su interrogatorio.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Agradezco al Consejo la decisión que ha tomado de oír al General Riley y al Sr. Bunche con motivo del problema que nos ocupa. Deseo expresar al General Riley mi gratitud por las aclaraciones que ha tenido a bien hacer respecto a algunos puntos relativos a los mapas. Debemos felicitarlos también de la presencia del Sr. Bunche, porque el Mediador Interino — cuyos esfuerzos permitieron la conclusión del armisticio — podrá arrojar luz sobre las circunstancias que rodearon a la negociación y firma del acuerdo de armisticio.

¿Puede decirnos el Sr. Bunche si, cuando se dirigió a Palestina en calidad de Mediador Interino y en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 16 de noviembre de 1948 [381a. sesión], tenía por misión establecer líneas de demarcación del armisticio en Palestina o modificar las fronteras internacionales de los países árabes vecinos y colocar una parte del territorio de esos países bajo la autoridad de Israel?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): En respuesta a la pregunta del representante del Reino Hachemita de Jordania, quiero hacer recordar que la resolución del 16 de noviembre de 1948 del Consejo de Seguridad tenía por objeto lograr que las partes emprendiesen negociaciones de armisticio con objeto de fijar la línea de armisticio. Naturalmente, en los acuerdos de armisticio se hizo mención a esta resolución.

Por ejemplo, en el párrafo 9 del artículo VI del Acuerdo de Armisticio General firmado por los representantes de Israel y del Reino Hachemita de Jordania, se dispone que la línea de demarcación del armisticio definida en los artículos V y VI “es aceptada por las partes sin perjuicio de ulteriores arreglos territoriales, del trazado de las fronteras o de las reivindicaciones de cada una de las Partes al respecto”

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿Podría decirme el Sr. Bunche si, durante las negociaciones de armisticio, la zona de Jordania ocupada el 28 de agosto o una zona cualquiera de Jordania fué objeto de discusión respecto a la posibilidad de ponerla bajo la autoridad de Israel?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Mi respuesta es categóricamente que “no”. En mi presencia, no hubo discusión alguna en Rodas con respecto a ninguna parte del territorio del Reino Hachemita de Jordania.

Sin embargo, con respecto a la vigilancia de la tregua, puedo decir que las líneas de tregua habían de establecerse a base de que fueran retiradas las fuerzas contendientes. Con respecto a estas líneas de tregua, hubo casos en que se trataba del territorio del Reino Hachemita de Jordania. En lo que concierne a la zona a que se refiere esta denuncia, deseo señalar a la atención el hecho de que el mapa de tregua, del 10 de agosto de 1948, señala la región de que se trata como “tierra de nadie”, con excepción de la extremidad nor-noroccidental, que se encontraba del lado israelí de la línea de tregua. En ese entonces, esta región estaba ocupada por las fuerzas de Irak. Las fuerzas iraquesas se hallaban al este del río Yarmuk; las fuerzas de Israel se hallaban al este del río Jordán; la región intermedia había sido declarada por los vigilantes de la tregua y aceptada por las partes contendientes como “tierra de nadie”.

Podría añadir que cuando los negociadores — en Rodas — procedieron a establecer las líneas de demarcación del armisticio, tuvieron que tomar esta región en consideración como consecuencia del acuerdo según el cual las fuerzas del Reino Hachemita de Jordania debían reemplazar a las fuerzas de Irak en el sector ocupado por estas últimas, y era necesario, por consiguiente, para establecer la línea de armisticio y para preparar el acuerdo de armisticio, prever una línea correspondiente a los dos sectores, es decir, los sectores ocupados por las fuerzas de Jordania y el sector ocupado por las fuerzas del Irak.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Si he comprendido bien al Sr. Bunche, al este del Jordán no había ningún soldado o civil israelí. ¿He comprendido bien la declaración del Sr. Bunche?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Repetiré mis explicaciones. En el mapa del 10 de agosto de 1948 aparece la región en cuestión como “tierra de nadie”, con excepción de la extremidad nor-noroccidental que estaba del lado israelí de la línea de demarcación. Francamente, no sé si había o no fuerzas israelíes en las proximidades de esa línea. Ninguna de las partes debía tener fuerzas en la “tierra de nadie”, es decir, entre las dos líneas. Esta es la única explicación que puedo dar sobre este punto. Este mapa fué establecido en ocasión del armisticio y firmado por el observador de las Naciones Unidas responsable de esa región, por una parte, y por un representante de las fuerzas árabes y un representante de Israel, por la otra. El General Riley tiene este mapa en su poder.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Ruego al Presidente se sirva excusarme si insisto en la pregunta presentándola en otra forma. El río Jordán, que une el lago Tiberíades con el Mar Muerto, divide la región en dos partes: oriental y occidental. ¿Podría indicar precisamente el Sr. Bunche si, al este del Jordán, desde el lago Tiberíades hasta el Mar Muerto, había soldados o fuerzas israelíes o quizás civiles israelíes?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Según este mapa de la tregua que, como he dicho era el mapa de 10 de agosto de 1948, ni las fuerzas de Israel ni las fuerzas de Jordania estaban autorizadas para permanecer en la extremidad nor-noroccidental de esa región que encuentro difícil de describir, pero que parece realmente tener la forma de dos dedos, siendo el dedo sur la “tierra de nadie”. Pero esta extremidad nor-noroccidental, como se ve en el mapa de tregua, se halla al oriente del Jordán y yo no podría decir si alguna vez hubo fuerzas israelíes en esa pequeña faja de tierra; pero es de suponer que hubo allí fuerzas contendientes puesto que, de otra manera, los vigilantes de la tregua no hubieran establecido la línea ni habrían firmado este mapa los representantes de las dos partes. No sé nada más a este respecto, pero esto es lo que aparece claramente respecto de esta pequeña región en el mapa de armisticio.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Hay otras preguntas que hacer?

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): El acuerdo de armisticio fué redactado y después firmado el 3 de abril de 1949, en Rodas. Este acuerdo se refiere a un mapa en que se establece la línea de demarcación del armisticio que aceptaron las dos partes. Por lo tanto, es de presumir que este mapa fué establecido con anterioridad a la redacción final del texto del acuerdo de armisticio. ¿Podría decirnos el Sr. Bunche a qué mapa se refiere el acuerdo? ¿Se refiere al mapa de Shuneh o a algún otro mapa?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Para mí, el acuerdo hace referencia al Acuerdo de Armisticio de Rodas. Permítaseme contestar a esta pregunta con algunos detalles. De conformidad con el párrafo 5, artículo XII del Acuerdo de Armisticio de Rodas, hay cinco ejemplares oficiales del acuerdo y cinco ejemplares de los mapas oficiales que se anexaron al acuerdo. Cada una de las dos partes signatarias recibió un ejemplar, otros dos ejemplares fueron enviados al Secretario General de las Naciones Unidas para ser transmitidos al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina respectivamente, y otro ejemplar quedó en mi poder como Mediador Interino. Además, y al margen de las disposiciones del acuerdo, las partes convinieron en firmar un sexto ejemplar del acuerdo y del mapa con destino al General Riley como Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua.

Obra en mi poder la copia del acuerdo y del mapa que se me destinaron, los cuales fueron debidamente firmados por los representantes de las dos partes en Rodas. He de añadir que, a los efectos del acuerdo de armisticio, el único mapa oficial es el mapa de Rodas firmado por los representantes de las partes, que fueron allí debidamente acreditados por sus gobiernos.

En cuanto a la cuestión de los mapas preparados en Shuneh para que sirvieran de base a los mapas de Rodas, puedo decir que si el Consejo y el representante de

Jordania lo desean, relatarse lo poco que se acerca de las consultas de Shuneh.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): El Sr. Bunche acaba de referirse al mapa anexo al acuerdo. Quisiera saber si se trata del mapa a escala de 1/250.000 o del mapa a escala de 1/100.000.

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): El mapa a que me refiero es el que va anexo a cada uno de los ejemplares oficiales del acuerdo, que está a escala de 1/250.000. Este es el mapa que fué firmado por el representante de las dos partes cuando se efectuó la ceremonia de la firma del acuerdo de armisticio en Rodas.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿Recuerda el Sr. Bunche el contenido de las credenciales de los representantes de Jordania, en lo que concierne al número de representantes que debían firmar en nombre del Gobierno de Jordania?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Tengo aquí las credenciales y voy a darles lectura. Están firmadas por el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania, antes Transjordania. El texto es el siguiente:

“Por las presentes, autorizamos al Coronel Ahmed Sudki Bey El Jundi, jefe de la delegación de Transjordania en las negociaciones de Rodas, y al Teniente Coronel Mohammed Bey Maayte, miembro de la delegación, para negociar, con el concurso de los demás miembros de la delegación y en nombre del Gobierno de Transjordania, con la delegación de Israel en Rodas, por intermedio del Mediador de las Naciones Unidas, el establecimiento de un armisticio en Palestina de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad el 16 de noviembre de 1948. Las discusiones se limitarán a los problemas militares y las personalidades anteriormente mencionadas están autorizadas a firmar cualquier acuerdo a que pueda llegarse a este respecto, dentro de los límites de las instrucciones escritas enviadas a la delegación. Dichas personalidades deberán referirse al gobierno para solicitar su opinión con respecto a cualquier acuerdo a que puedan llegar, antes de firmarlo en forma definitiva.

“Expedidas en Amman, el sábado 26 de febrero de 1949.”

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Desearía saber si el Sr. Bunche está de acuerdo conmigo respecto a un punto del documento que acaba de leer. La credencial dice que las personalidades mencionadas precedentemente estamparán sus firmas. ¿Debe entenderse que basta que firme un representante, o es necesario, según esta carta, que firmen los dos representantes?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Esta no es realmente una pregunta; sin embargo, el Sr. Bunche puede responder, si lo desea.

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Si Uds. lo permiten, voy a dar algunas explicaciones. Nosotros hemos supuesto que el jefe de la delegación estaba siempre autorizado para firmar. En el caso de que se trata, el Coronel El Jundi fué designado jefe de la delegación y puedo decir a este respecto, puesto que se ha hablado de Shuneh, que las instrucciones que se trajeron después de las consultas de Shuneh, fueron traídas exclusivamente por el jefe de la delegación, Coronel El Jundi. Si la memoria no me es infiel, el Teniente Coronel Mohammed Bey Maayte

no fué nunca a Shuneh. Las instrucciones que se me presentaron me fueron comunicadas por el jefe de la delegación y llevaban su firma. A base de estas instrucciones que emanaban del jefe de la delegación, después de las consultas de Shuneh, se preparó para ponerlos a la firma de las delegaciones el proyecto definitivo del acuerdo y el propio mapa. El mapa fué firmado solamente por el Coronel El Jundi y por el Coronel Dayan en nombre de sus delegaciones.

Sin embargo, el documento completo del acuerdo — que comprendía el texto del acuerdo y los mapas anexos, conforme a las disposiciones del acuerdo — fué firmado por las dos partes. En otras palabras, la firma oficial de las cláusulas dispositivas del acuerdo abarcaban el acuerdo, los anexos y los mapas, de manera que — cuando los dos representantes de Jordania firmaron oficialmente el acuerdo — aprobaron también los mapas anexos que habían sido firmados, a propuesta mía, por los jefes de las dos delegaciones. Yo invité a estos últimos a que firmaran los mapas para tener la seguridad de que existía un acuerdo, antes de proceder a la firma oficial del acuerdo de armisticio propiamente dicho. Pero creo que no podía dudarse de que las firmas estampadas en el acuerdo eran válidas para todos los documentos pertinentes, es decir, el acuerdo, los anexos y los mapas.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿Forma parte el mapa del instrumento mismo? En caso afirmativo ¿no debería llevar el mismo número de firmas que el acuerdo mismo?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): En el acuerdo mismo, el párrafo 2 del artículo VI dispone, por ejemplo, que: “la línea de demarcación del armisticio para el sector actualmente ocupado por las fuerzas del Irak será conforme a la trazada en el mapa 1 del anexo I del presente Acuerdo, y marcada con una A”. Se trata del mapa agregado al acuerdo como uno de los anexos.

Por consiguiente, la firma de este acuerdo por los dos representantes principales de Jordania — el Coronel El Jundi, presidente de la delegación, y el Teniente Coronel Maayte — se aplica igualmente al mapa a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo VI del acuerdo. No se formuló reserva alguna en el momento de la firma, puesto que el propio acuerdo se refería explícitamente al mapa, y al mapa específicamente marcado “A” y que aparece en el anexo I del acuerdo.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Desearía saber si el Sr. Bunche, antes de salir de Rodas, vió que el Coronel El Jundi firmó este mapa, o si este mapa fué firmado después de que el Sr. Bunche salió de Rodas.

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Para contestar a esa pregunta, quizás sería preferible que dijera cuanto sé a este respecto.

No fuí invitado a las consultas de Shuneh y no tomé parte en ellas. No tengo noticia oficial ni dispongo de información alguna relativa a lo que allí ocurrió. Sin embargo, conservo un registro personal donde he anotado los acontecimientos de Rodas. Recuerdo que, en nuestra última sesión [517a.], el representante de Jordania hizo referencia a las actas de las negociaciones de Rodas. En realidad sólo se levantaron actas de las reuniones oficiales conjuntas y ello a petición de las propias delegaciones. La mayoría de las negociaciones se efectuaron en forma de discusiones extraoficiales, generalmente en mi salón, unas veces con miembros de una delegación o de otra, y otras veces de las dos

delegaciones. Esas conversaciones fueron completamente extraoficiales y los propios delegados expresaron el deseo de que no se levantaran actas de ellas. Sin embargo, yo llevé un registro personal de los hechos importantes de los debates.

El lunes 28 de marzo recibí la visita de dos miembros de la delegación de Israel, Sr. Reuven Shiloah y Sr. Dayan, quienes vinieron para informarme que habían sido llamados a Tel Aviv para celebrar consultas y que salían al día siguiente. Un poco más tarde, ese mismo día, recibí la visita del Coronel El Jundi de la delegación de Jordania, quien me informó que había sido también llamado a Amman para celebrar consultas y que quizás estaría ausente dos o tres días. Ulteriormente, por conducto de otros medios no oficiales, supe que este éxodo repentino de Rodas tenía relación con unas consultas de naturaleza conjunta que debían realizarse en Shuneh, en el palacio de invierno de Su Majestad el Rey Abdullah.

El viernes 1º de abril regresaron los representantes de Israel y ese mismo día recibí noticias de Amman anunciándome que el Coronel El Jundi se proponía regresar a Rodas al día siguiente y que quería que el aeroplano de las Naciones Unidas, que se empleaba para el traslado de los representantes de una parte a otra, fuera a buscarlo.

Las dos delegaciones me visitaron por separado después de su regreso y me mostraron un memorándum cada una que contenían instrucciones que resultaron ser idénticas y que, según lo supe más tarde, habían sido redactadas en el curso de una conferencia conjunta que se celebró en Shuneh el miércoles 30 de marzo y que duró toda la noche. Las delegaciones trajeron también consigo no mapas — según mis noticias no tenían mapas — sino calcos que al parecer habían sido trazados sobre el mapa básico elaborado en Shuneh. Las instrucciones que traían las delegaciones pedían que se procediera a hacer una revisión del proyecto de acuerdo que yo había elaborado, antes de que las dos delegaciones salieran de Rodas para asistir a las consultas en cuestión.

Ante la perspectiva de un acuerdo, inmediatamente emprendí, con el personal de mi secretaría, el trabajo de revisar el proyecto de acuerdo con objeto de que pudiera estar listo para ser firmado al día siguiente. Al mismo tiempo, di instrucciones a los observadores militares encargados del trabajo cartográfico para que tomaran los calcos que habían traído de Shuneh las dos delegaciones y prepararan los mapas oficiales para firmarlos al día siguiente. El Teniente Coronel Conlin, de los Estados Unidos de América, y el Comandante Durre, de Bélgica, junto con el Coronel El Jundi y otros oficiales de su delegación, y el Coronel Dayan y sus asistentes, trabajaron durante gran parte de la noche en la preparación de los mapas oficiales destinados a la firma, según los calcos traídos de Shuneh.

Para responder más concretamente a la pregunta que se me ha hecho, debo decir que jamás vi mapa alguno que hubiera sido preparado en Shuneh. Indudablemente, ese mapa existía, pero yo sólo tuve conocimiento de los calcos que se habían traído de Shuneh y que sirvieron de base para la preparación de los mapas que tuvieron carácter oficial en el momento de la firma del acuerdo de armisticio. Sea como fuere, la firma no pudo hacerse a base de un solo mapa de Shuneh, puesto que el acuerdo disponía que debía haber cinco mapas oficiales.

No cabe la menor duda de que la firma que figura en mi ejemplar del mapa oficial, ejemplar que tendré

mucho gusto en remitirle, fue estampada por el Coronel El Jundi hacia las dos de la mañana del sábado 2 de abril. He examinado cuidadosamente este mapa que está completamente en orden y no contiene ninguna raspadura. Que yo sepa, no hay base alguna para dudar en absoluto de su autenticidad.

Además, el sábado 2 de abril, en el momento de la firma, mis asistentes mostraron alrededor de la mesa el texto del acuerdo y los mapas que llevaban las firmas del Coronel El Jundi y del Coronel Dayan. Estos documentos fueron examinados por los representantes signatarios que se sentaban a cada lado de la mesa, y fueron debidamente firmados por ellos para convertirse, a partir de ese momento, en los textos y mapas oficiales del acuerdo.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿Podría decirnos el Sr. Bunche si el territorio que fué ocupado el 28 de agosto de 1950 por las fuerzas israelíes es territorio de Jordania o territorio de Palestina?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Creo que no cabe la menor duda acerca de que la región que es objeto de su denuncia está situada en territorio del Reino Hachemita de Jordania, delimitado por la frontera internacional entre Palestina y Jordania. Nadie puede poner en duda este hecho.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Puesto que el territorio que fué ocupado el 28 de agosto último por las fuerzas de Israel es un territorio de Jordania, y como quiera que la credencial que el Sr. Bunche acaba de leerme dice que los negociadores de Jordania deben firmar los mapas en que se indiquen las líneas de demarcación, ¿no ve el Sr. Bunche ninguna contradicción entre el mapa firmado por el representante de Jordania y el contenido de las credenciales de Jordania?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Creo que no haya en ello contradicción alguna. En efecto, los dos representantes acreditados firmaron el acuerdo sin reservas, y, como ya he indicado, el acuerdo estaba redactado de tal manera que no era posible firmarlo sin reservas sin aceptar en su totalidad los anexos a este acuerdo — anexos que formaban parte integrante del acuerdo — y, a menos que uno de los dos representantes de Jordania hubiera firmado con reservas en lo que respecta al mapa mencionado en el párrafo 2 del artículo VI, yo no podía interpretar esa firma sino como una aceptación sin reservas de todo el acuerdo, por los dos representantes acreditados del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania autorizados para firmar el acuerdo.

Si el Presidente lo permite y anticipándome a una pregunta que pudiera hacerme después, diré francamente que ignoraba por completo en aquel momento que en esta región particular pudiera tratarse de una parte del territorio de Jordania situado del lado oriental de la frontera entre Palestina y Jordania. No sé si, en aquel momento, en Rodas — bien de la delegación de Israel, o de la delegación de Jordania, o entre mis asistentes — había quien tuviera conocimiento de tal hecho. Pero cuando los cinco ejemplares de los mapas que llevaban las firmas de los jefes de las dos delegaciones me fueron traídos en las primeras horas de la mañana del sábado 2 de abril, ese hecho me demostró de manera convincente que las dos delegaciones habían llegado a un acuerdo sobre las líneas trazadas en el mapa y sobre las bases que habían servido para establecerlas. Por consiguiente, como Presidente de las negociaciones

quedé completamente convencido de que los jefes de las delegaciones habían aceptado la línea, al estampar sus firmas en los mapas que se me trajeron; por esa razón, me apresuré a fijar la hora de acuerdo con las partes, para la firma de los acuerdos en las últimas horas de esa tarde. En el momento de la firma, los acuerdos y los mapas preparados en esta forma fueron pasados por turno a todos los que se sentaban alrededor de la mesa. Ninguna de las partes hizo objeción alguna y todos los representantes acreditados para ello, estamparon su firma respectiva. Tenía, pues, que considerar, y lo sigo considerando, que ese hecho constituía una aceptación sin reservas del acuerdo por los representantes de los dos gobiernos, plenamente autorizados en virtud de sus credenciales para firmar en nombre de ellos y que, por consiguiente, esta aceptación tenía fuerza obligatoria.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Si la persona que dibujó el mapa hubiera puesto un gran territorio — digamos una cuarta parte de la región meridional de Jordania — en la parte que las fuerzas israelíes debían ocupar, ¿estimaría el Sr. Bunche que esta línea y la firma obligan al Gobierno de Jordania?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Esa pregunta no está muy clara. Es cierto que en Rodas sucedieron muchas cosas extrañas y no me atrevo a decir qué hubiera podido llegar a sorprenderme. Sin embargo, si — como dice el representante de Jordania — una de las partes hubiera renunciado a una vasta extensión de tierra, creo que hubiera tratado de aclarar si la parte interesada sabía lo que hacía. Pero no estoy seguro de haberme quedado sorprendido, aun en ese caso.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Creo entender, por consiguiente, que ese territorio fué colocado del lado de Israel como consecuencia de un error de los oficiales que dibujaron el mapa. En efecto, según lo que acaba de declarar el Sr. Bunche, creo entender — no sé si estoy o no en un error — que ni él, ni las autoridades de Israel, ni las autoridades de Jordania se dieron cuenta en ese momento de que esa parte de territorio había sido puesta, por la línea de demarcación, del lado de Israel. ¿Se debe, pues, a un error el hecho de que esta línea atravesase el territorio de Jordania?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Deseo simplemente precisar que yo no estaba al corriente de ese hecho y que ignoro si algún otro lo estaba. Lo cierto es que yo lo ignoraba, como ya he indicado. Estaba ocupado en preparar el texto definitivo de los acuerdos de armisticio cuando me fueron presentados los mapas firmados por los jefes de las dos delegaciones; los examiné superficialmente y nada me indujo a interrogar a los citados jefes, aunque creo que podría decir lo que pudo haber ocurrido. Era indispensable que las líneas de demarcación abarcaran todo el frente.

Esta región formaba parte entonces del sector del Irak y, en virtud del párrafo 1 del artículo VI del acuerdo, las tropas del Reino Hachemita de Jordania debían reemplazar a las fuerzas del Irak. Como indiqué precedentemente, el párrafo 2 del artículo VI hace en realidad referencia específica al sector ocupado a la sazón por las tropas del Irak, conforme a la línea trazada en el mapa 1 del anexo 1 del acuerdo.

Aunque no estoy seguro, me parece haber visto en un acta anterior — creo que en el acta de una sesión del Consejo de Seguridad — una declaración según la

cual en el mapa de Shuneh no aparecía ninguna línea en este sector. No sé si es así o no, puesto que nunca vi el mapa de Shuneh, pero sí sé que en el mapa de armisticio no existía una línea. Cabe preguntarse si esa línea era la correcta, pero era necesario que hubiera una línea porque el mapa debía extenderse a todos los sectores, los sectores del Irak y los sectores de Jordania.

Como ya he indicado, en virtud del régimen de la tregua, esta región constituía una “tierra de nadie”, excepto en lo que se refiere a la pequeña extremidad noroccidental. Lo que ocurrió algunas veces en la demarcación de las líneas de armisticio que figuran en los diferentes acuerdos fué que los representantes militares de las dos partes, encargados de establecer las líneas, tomaban como base las líneas de tregua y, donde no había una “tierra de nadie” — y este era el caso frecuente — hacían pasar la línea de armisticio por la mitad de la “tierra de nadie”, partiendo ésta en dos. Era necesario que hubiera una sola línea de armisticio, y, para evitar lo que ocurría con frecuencia en cuanto a las líneas de tregua que, en muchos casos eran dos líneas diferentes, los expertos trazaban la línea de armisticio por el medio.

Yo no estuve presente cuando los representantes militares, los dos observadores de las Naciones Unidas, los dos representantes y los asistentes de las dos partes, se reunieron esa noche para preparar los mapas definitivos. Puede ser que ocurriera lo que acabo de explicar. Al mirar el mapa y al comparar las líneas allí trazadas con las líneas de tregua precedentes, parece muy probable que sea eso lo ocurrido. Pero ello no implica necesariamente que se haya cometido un error, a menos que naturalmente, al trazar esta línea, los representantes de Jordania no hubieran notado — debido al carácter que el Jordán asigna a aquella región de la frontera — que al trazar la línea por la mitad, hacían figurar en el lado occidental de la línea de armisticio una parte del territorio que figuraba en el lado de Jordania de la frontera internacional. Esto es lo que pudo haber ocurrido, aunque no podría garantizarlo; no sé lo que sucedió cuando esas personas se reunieron, excepto que llegaron a un acuerdo y que firmaron los mapas.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿En el mapa anexo al acuerdo de Rodas figuran los puntos necesarios para marcar las fronteras internacionales? Hago más precisa mi pregunta; tenemos el mapa de Rodas; ¿este mapa de Rodas indica las fronteras internacionales o no?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Contesto a esa pregunta afirmativamente. El mapa indica la frontera internacional.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿Podría decirnos el Sr. Bunche si no es exacto que las partes interesadas o responsables han discutido siempre el establecimiento de las líneas de armisticio a base del territorio de Palestina?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Me es difícil responder de una manera categórica por una razón que voy a explicar. En el curso de las discusiones que presidí y que se referían a las negociaciones entre Israel y Jordania, no recuerdo que jamás se hubiera discutido cuestión alguna relativa a territorios de Jordania. Pero, como ya he dicho, el trabajo de cartografía fué realizado por grupos tripartitas de expertos militares compuestos por representantes de Jordania, Israel y las Naciones Unidas. No puedo saber si, en el curso del trabajo cartográfico, esos expertos militares sostuvieron discusiones de esa naturaleza — por ejemplo sobre esta región particular —

cuando elaboraron los detalles de las líneas de demarcación. Si se sostuvieron tales discusiones no hubo, al parecer, desacuerdo porque, si lo hubiera habido, yo habría tenido conocimiento de él ya que siempre se me comunicaban los puntos litigiosos.

En el curso de otras negociaciones, se plantearon cuestiones relativas a las fronteras territoriales, cuestiones que tuvieron mucha importancia en dos por lo menos de las otras negociaciones de armisticio. Sin embargo, no recuerdo que se hubiera presentado jamás tal cuestión en el curso de las negociaciones entre Jordania e Israel. Repito que no puedo dar una respuesta categórica sobre este punto con respecto de todas las discusiones que pudo haber, pues ignoro en realidad lo ocurrido en las discusiones sostenidas en Shuneh; entiendo que hubo realmente dos consultas en Shuneh, primero una que no dió resultados, y luego la segunda y final que dió por resultado el acuerdo. No podría decir en qué momento de las discusiones sostenidas por los expertos cartógrafos militares haya podido plantearse tal cuestión. Lo cierto es que nunca fui testigo de ella.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Desearía saber si el mapa que posee el Sr. Bunche es o no el original del mapa cuya copia fotostática va unida al acuerdo impreso.

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): El mapa que está en mi poder no pudo haber servido de original a la copia fotostática del acuerdo impreso porque este mapa, que me fué entregado en mi carácter de Mediador Interino, ha estado siempre en mi poder. Un mapa idéntico y un ejemplar del acuerdo fueron enviados inmediatamente desde Rodas al Secretario General para que los transmitiera al Consejo de Seguridad; supongo que ese fué el mapa que ha servido para reproducir el que se envió, al mismo tiempo que el acuerdo, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros del Consejo de Seguridad. Sea como fuere, yo nunca me he desprendido de mi mapa, excepto en el momento de mostrárselo al representante de Jordania.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Esta copia fotostática del mapa no es copia ni fotografía del mapa que posee el Sr. Bunche. En la copia fotostática anexa al acuerdo de Rodas no aparecen las fronteras internacionales, sobre todo el territorio disputado. ¿No es cierto?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Naturalmente, la frontera internacional en esta región que es objeto de litigio sigue en parte el curso del río Jordán. Por consiguiente, la frontera está representada por el Jordán y luego se dirige hacia el Este.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Pido excusas por tener que repetir mi pregunta ya que la declaración que acaba de hacerse no es una respuesta exacta.

Si se mira el mapa que debe ser copia fotostática del mapa original que obra en poder de la autoridad responsable de la custodia de los documentos de armisticio, no se ve ninguna línea de demarcación de las fronteras internacionales cerca de la frontera del Yarmuk. Siendo así que el territorio que es objeto de litigio está situado al oeste y al sur de Jordania y al sur del Yarmuk, la frontera internacional debe seguir el curso del Jordán y del Yarmuk. En este punto, que es parte del territorio de Palestina ocupado por Israel, no hay trazado alguno de la frontera internacional, lo que nos hace pensar que el mapa en el que se hizo figurar la línea de demarcación

no contiene la frontera internacional entre Jordania y Palestina.

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Eso puede ser verdad. Yo tampoco veo muy bien la frontera internacional en esa región. Creo que lo que Vd. dice es perfectamente cierto.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Tiene otras preguntas que hacer el representante de Jordania?

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Agradezco al Sr. Bunche las aclaraciones que ha tenido bien a dar a este respecto.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Israel ha pedido la palabra, pero como el representante del Reino Unido había manifestado anteriormente el deseo de hacer algunas preguntas, debo preguntarle si le parece bien que haga uso de la palabra el representante de Israel o si desea exponer sus preguntas ahora.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El representante de Israel puede hacer sus preguntas si lo desea, siempre que se me dé la oportunidad de hacer la mía antes del fin de la sesión.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Doy las gracias al representante del Reino Unido. Mis preguntas son consecuencia lógica de las que acaba de formular el representante del Reino Hachemita de Jordania. Las respuestas que se han dado a estas preguntas han resuelto casi todos los problemas que se me presentaban. Sin embargo, desearía formular unas breves preguntas relativas a cuestiones de hecho.

Primera, ¿he comprendido bien cuando el Sr. Bunche ha dicho que hay un mapa adjunto al Acuerdo de Armisticio General entre Israel y el Reino Hachemita de Jordania, mapa que es reconocido por las Naciones Unidas como parte auténtica e integrante de ese acuerdo, y al cual se refiere el propio acuerdo mismo como anexo I?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): No puedo hablar en nombre de las Naciones Unidas. He hablado como la persona que presidió las negociaciones.

Hablando en mi nombre y como Antiguo Mediador Interino, esta fué la base sobre la cual puse en conocimiento del acuerdo y del mapa a las Naciones Unidas. Las medidas tomadas después por el Consejo de Seguridad me hacen suponer que el Consejo de Seguridad no dudaba en forma alguna de la autenticidad de este acuerdo y del mapa anexo.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): ¿Puedo preguntar al Sr. Bunche si el mapa fué firmado en Rodas en el momento de la firma del propio acuerdo de armisticio?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): No, el mapa fué firmado antes que el acuerdo. En realidad, eso no era estrictamente necesario y fué sólo una precaución adicional que tomé. En otras palabras, antes de convocar a una reunión para la ceremonia de firma del Acuerdo — lo que significaba en esencia que la firma abarcaba los anexos y los mapas — quise asegurarme de que las líneas que aparecían en los mapas eran aceptables para las dos partes, a fin de que los mapas no pudiesen ser obstáculo alguno en el momento de la firma solemne. Por consiguiente, pedí a los jefes de las dos delegaciones que certificaran, poniendo sus firmas en cada uno de los mapas oficiales que iban a incorporarse al acuerdo, que los encontraban de conformidad; esa es la razón de que las firmas se estampasen en los mapas antes de la firma del acuerdo.

En mi opinión, no era necesario firmar los mapas en ningún caso, porque la firma solemne del acuerdo por los representantes de las dos partes era también válida para los mapas y los anexos a que se hacía referencia en el texto del acuerdo.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Si he comprendido bien, el Sr. Bunche ha contestado en sustancia que las firmas que hemos estampado en los acuerdos de armisticio implicaban la firma de los anexos. Sin embargo, ¿no es cierto que los anexos están, además, firmados por representantes acreditados de Israel y de Jordania, respectivamente? Me refiero al anexo I.

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Confieso no haber comprendido bien el alcance de esta pregunta.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Mi pregunta es la siguiente. Además de la firma del acuerdo de armisticio mismo que, en su opinión, constituye una ratificación del mapa adjunto como anexo, ¿el mapa en sí no está firmado por los representantes acreditados de Israel y de Jordania?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Sí.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): ¿Considera el Sr. Bunche que el acuerdo firmado en Rodas el 3 de abril de 1949, incluso el mapa que aparece como anexo I, tiene a la hora actual fuerza obligatoria en todos los respectos para las partes signatarias?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Según los términos del acuerdo mismo, éste adquirió carácter obligatorio desde el momento de la firma. Habiendo sido firmado por los representantes autorizados al efecto por los gobiernos interesados, tenía ciertamente fuerza obligatoria.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Según el mapa que el Sr. Bunche sostiene que es el auténtico y el cual constituye el anexo I del acuerdo de armisticio, ¿la zona de Naharayim que se discute queda al este o al oeste de la línea de demarcación del armisticio?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Me es difícil contestar categóricamente a esa pregunta porque no sé exactamente la región de que se trata. Sin embargo, según los mapas de armisticio y el mapa de la tregua de agosto de 1948, es indudable que la parte de la zona de que es objeto esta denuncia queda al oeste del Yarmuk.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Deseo sólo señalar a la atención del Consejo de Seguridad el carácter importante y decisivo de esa respuesta. La posición de Israel es la siguiente: nosotros no ocuparemos ninguna localidad situada al este de la línea de armisticio y no puede pedírseles tampoco que abandonemos localidad alguna situada al oeste de esta línea. Nos atenemos únicamente a los mapas oficiales.

Tengo una última pregunta que hacer al Sr. Bunche, puesto que se ha hecho referencia a las fronteras internacionales. En virtud del acuerdo de armisticio ¿el trazado de la línea de demarcación del armisticio en un punto cualquiera depende del hecho de que coincida o no con la antigua frontera internacional entre Jordania y Palestina? ¿Qué es lo que nos rige? Bajo el régimen del armisticio, ¿son las líneas de demarcación de armisticio o la antigua frontera internacional?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): El acuerdo mismo cubre esa contingencia. El párrafo 9 del artículo VI del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania dis-

pone específicamente que la línea de demarcación definida en los artículos V y VI del Acuerdo "es aceptada por las partes sin perjuicio de ulteriores arreglos territoriales, del trazado de las fronteras o de las reivindicaciones de cada una de las partes al respecto". Se reconoció que, puesto que se trataba de una línea de armisticio, ésta debía ser gobernada principalmente por el retiro de las fuerzas armadas a lo largo de las antiguas líneas de combate.

Hubo también una tendencia entre las partes en algunas de las negociaciones del armisticio a no hacer referencia específica a las fronteras internacionales, por temor de que pudiera atribuirse algún sentido político en un acuerdo que estaba destinado a abarcar estrictamente el aspecto militar del conflicto. Así, pues, se hizo a menudo un esfuerzo deliberado por evitar toda referencia específica a las fronteras internacionales.

Desería hacer una rectificación. He recibido las minutas de la tercera sesión conjunta de las negociaciones de armisticio jordanoisraelíes, que se celebró el 3 de abril de 1949 a las 19.30 horas. En estas minutas aparece una declaración que hice a las delegaciones en el momento de la firma del acuerdo. Esto sucedió después de que los mapas habían sido preparados y colocados en los sobres que se habían dispuesto para tal fin. Dice lo siguiente:

"Acabo de recibir el primer ejemplar del volumen II, es decir, los anexos, que ha sido encuadrado en la misma forma. Este volumen contiene el anexo I, los mapas y el anexo II. No hay disposición alguna que indique que estos volúmenes deban ser firmados oficialmente; sin embargo, creo que se les daría un carácter más oficial si, cuando dispongamos de todos los ejemplares esta noche, los Presidentes de las delegaciones o sus miembros militares principales, si así se prefiere, pusieran sus iniciales en los dos mapas de cada uno de los seis volúmenes a fin de que estos mapas figuren en los volúmenes autenticados oficialmente con las iniciales de cada una de las delegaciones. Como sólo dispongo por el momento de un solo volumen, no pediré que esto se haga en el curso de la presente sesión."

Deseo hacer esa rectificación de 24 horas con respecto al momento en que fueron firmados estos mapas. Ello no altera mi respuesta a la pregunta anterior formulada por el representante del Reino Hachemita de Jordania, o sea, que las firmas fueron estampadas en los mapas con mi conocimiento y en el momento en que yo me encontraba todavía en Rodas y que me fueron transmitidos por las dos delegaciones.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Me declaro satisfecho con las respuestas concluyentes dadas a una serie de preguntas relativas al Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania. Hago observar, sin embargo, que el Sr. Bunche fué el eminente representante de las Naciones Unidas en la firma del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel y desearía, cuando llegue la ocasión, formularle algunas preguntas en relación con ese acuerdo.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Mi pregunta va dirigida al General Riley; desearía volver sobre la pregunta que le hice en la 517.ª sesión del Consejo de Seguridad sobre la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio en relación con el Canal de Suez. ¿Sería posible que el General Riley nos hiciera una exposición más detallada de los debates de la Comisión Mixta de Armisticio a ese respecto?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): El 4 de agosto, en la 16.ª sesión de la Comisión Mixta de Armis-

ticio, el jefe de la delegación de Israel presentó una denuncia por la captura de mercaderías efectuada en el Canal de Suez después de que los barcos habían llegado a Alejandría. El 29 de agosto, en la 17a. sesión de la Comisión Mixta de Armisticio, se discutió esta denuncia y el representante de Egipto sostuvo que la Comisión Mixta de Armisticio carecía de facultades para discutir esta cuestión. Se sometió a votación una moción presentada por Israel, en la que se declaraba que la Comisión Mixta de Armisticio tenía derecho a pedir que el Gobierno de Egipto no impidiera el transporte de mercaderías destinadas a Israel por el Canal de Suez. El Presidente y el representante de Israel votaron a favor, y Egipto votó en contra. El 3 de septiembre de 1949 Egipto apeló contra esta decisión, apelación que fué presentada en la 18a. sesión de la Comisión Mixta de Armisticio celebrada el 9 de septiembre de 1949. Como el Comité Especial creado en virtud del Acuerdo de Armisticio General no se ha pronunciado hasta hoy sobre esta apelación y como, por otra parte, las dos partes están absolutamente de acuerdo en dejar la cuestión en instancia, la cuestión se presentará probablemente de nuevo a mi regreso a Israel y el Comité Especial podrá tomar una decisión al respecto.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Deseo agradecer al General Riley la respuesta que se ha servido darme, a la cual me referiré probablemente en un momento ulterior de nuestros debates.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Con respecto al asunto que nos ocupa, desearía hacer al General Riley algunas preguntas complementarias que son de su competencia como Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua. En el curso de la sesión del 30 de octubre [517a.], el General Riley declaró que la zona ocupada por los israelíes el 28 de agosto constituía parte integrante del territorio de Jordania. El General Riley dijo, además, que los mapas que tenía en su poder y que le sirvieron de base para la demarcación de las líneas de armisticio, sitúan esta zona de Jordania en la parte que está bajo la autoridad de Israel. ¿Puede decir el General Riley cuántos mapas empleó como base para la observación de las líneas de armisticio?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Naturalmente, el mapa que fué firmado en Rodas y que constituye el anexo I al Acuerdo de Armisticio General es el mapa oficial. Sin embargo, Vd. podrá comprobar en el acuerdo de armisticio que las partes en ese acuerdo pueden rectificar la línea de demarcación del armisticio en cualquier momento. Así resulta que en la sesión del 7 de mayo de 1949 se discutió la cuestión del mapa anexo al Acuerdo de Armisticio General de Rodas; en aquel entonces, se decidió adoptar como mapa de trabajo un nuevo mapa a escala de 1/100.000 en lugar del mapa oficial a escala de 1/250.000. Una vez establecido, ese mapa fué firmado el 7 de junio por el General Glubb Pasha y el 22 de junio por el Coronel Dayan. Eso ocurrió en 1949. Desde ese entonces, se han hecho numerosos cambios en esa línea de demarcación con arreglo al Acuerdo de Armisticio y en virtud de las discusiones sostenidas entre las delegaciones de las dos partes. Por consiguiente, me es imposible indicar el número de mapas establecidos, pero yo me sirvo del más reciente que, en cuanto a mí, es el válido. Eso no altera en ninguna forma el Acuerdo de Armisticio General básico ni el mapa que se adjuntó a ese documento original.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Si he comprendido bien, el General Riley

ha dicho que, ante todo se había fundado — para la demarcación de las líneas de armisticio — en el mapa anexo al Acuerdo de Rodas y, después, en otro mapa a escala de 1/100.000. Por lo que respecta al mapa a escala de 1/250.000, es decir, al que se adjuntó al Acuerdo de Rodas, ¿el General Riley continúa considerándolo como válido para la demarcación de las líneas de armisticio?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo Encargado de la Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): No, se utiliza el mapa más reciente, que es una ampliación de ese mapa a escala de 1/250.000.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Formulo la pregunta en otros términos. ¿Considera el General Riley que el mapa anexo al acuerdo de armisticio es nulo o lo considera todavía válido?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo Encargado de la Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): El mapa es nulo y sin valor en cuanto a los lugares en que han sido modificados por decisiones posteriores de los representantes de las dos partes.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Creo útil, en este punto, recordar el hecho siguiente. En el momento de la demarcación de las líneas de armisticio en la zona de Tulkarem, los israelíes se negaron a tener en cuenta el mapa a escala de 1/250.000 anexo al acuerdo de Rodas porque, en dicho mapa, las líneas de demarcación les otorgaban en esa zona menos ventajas que en el mapa original de Shuneh, o sea la copia del mapa de Shuneh establecido en Rodas, a escala de 1/100.000. Se entabló una larga discusión entre las dos partes y la cuestión fué llevada ante la Comisión Mixta de Armisticio. En el acta de la sesión que celebró la Comisión el 5 de mayo de 1949 puede leerse cómo el propio Coronel Dayan, signatario del mapa a escala de 1/250.000 anexo al acuerdo de Rodas, pidió la anulación de este mapa. Cito aquí el acta de la sesión:

El Sr. Haikal da lectura al texto siguiente en inglés:

“... El Coronel Dayan ha afirmado que el mapa a escala de 1/100.000 es el mapa original y que el mapa a escala de 1/250.000 es una reproducción que se hizo por razones de comodidad, porque el mapa a escala de 1/100.000 era demasiado grande para adjuntarlo al documento que contenía el acuerdo. En la primera sesión de la Comisión Mixta de Armisticio, celebrada en el antiguo palacio de gobierno de Jerusalén, el General Riley y los representantes de las dos partes estuvieron de acuerdo en que el mapa a escala de 1/250.000 era insuficiente para servir de base a los trabajos; todos los miembros de la Comisión aceptaron el mapa a escala de 1/100.000 como documento de trabajo para la Comisión Mixta de Armisticio.”

El Sr. Haikal continuó en francés:

¿No cree el General Riley que es exacto decir que el mapa de Rodas a escala de 1/250.000 fué considerado inservible y nulo?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): En efecto, se consideró que el mapa no era práctico y, por consiguiente, las dos partes convinieron en adoptar el mapa a escala de 1/100.000 que se convirtió desde entonces en mapa de trabajo. Pero eso no hace que el otro mapa sea nulo en el caso de que contenga indicaciones que no figuran en el mapa de trabajo.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿Debo entender que este mapa, que

nosotros dibujamos, no debe ser considerado por más tiempo como referencia o servir para apoyar una reivindicación de derechos por haber sido reemplazado por otro mapa?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Si el mapa en escala de 1/100.000 que tuve en mi poder reproduce todas las líneas que figuran en el mapa original a escala de 1/250.000, contestaría afirmativamente; las propias partes aceptaron pasar del mapa a escala de 1/250.000 al mapa de 1/100.000 o, más exactamente, utilizar este último como mapa de trabajo. Yo nunca me opongo a un acuerdo concluido entre las partes.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Presento excusas a la Presidencia por formular mi pregunta, por tercera vez, en términos diferentes; pero es útil e importante, en todo sentido, que sepamos exactamente cuál es el mapa que hoy se considera válido. ¿En la sesión a que acabo de referirme, el General Riley y las dos partes no consideraron que el mapa anexo al acuerdo de Rodas era nulo e inaplicable?

General RILEY (Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): En lo que concierne al mapa en escala de 1/250.000, sí; el mapa en escala de 1/100.000 debía reemplazarlo como mapa de trabajo.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Volviendo al mapa a escala de 1/100.000 ¿puede decir el General Riley sobre qué modelo se estableció el mapa de Rodas a escala de 1/100.000?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): El mapa al que creo que Vd. se refiere es el mapa de Rodas, que está a escala de 1/250.000.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Creo haber entendido por las declaraciones del General Riley que existe un mapa en escala de 1/100.000 distinto del que firmó el general Glubb Pasha.

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Tengo un mapa en escala de 1/100.000 en el cual puso su firma el General Glubb Pasha. No tengo ningún mapa a escala de 1/250.000.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Antes de que el General Glubb Pasha firmara el mapa — que por cierto firmó tres meses después de haber sido firmado el acuerdo — ¿no había un solo mapa, el anexo al acuerdo de Rodas? O bien, ¿en el momento de la firma del acuerdo y del mapa por el General Glubb Pasha, existía otro mapa — en escala de 1/100.000 — distinto del mapa en escala de 1/250.000?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Creo que las partes tenían copias de mapas que habían sido firmados en Shuneh, pero no tuve conocimientos de esos mapas. Si las partes trajeron esos mapas para compararlos con el mapa original o el mapa modificado que se hizo en el Palacio de Gobierno el 7 y el 8 de mayo, es cuestión que no me incumbe.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿Debo entender, sabiendo que el mapa anexo al acuerdo de Rodas es nulo, que sólo queda un mapa en poder del General Riley, del cual se sirve para la demarcación de las líneas de armisticio? ¿O hay otros mapas?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Sí, creo que cada una de las partes tiene un ejemplar de ese mismo mapa y que el acuerdo de armisticio se aplica con arreglo a ese mapa. Pero esos mapas, que son copias del original y están firmadas, pueden considerarse como mapas originales.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): El mapa anexo al acuerdo de Rodas es considerado hoy nulo y sin ningún valor. Muy bien. Desearía saber en qué mapa se basa el General Riley, en su calidad de Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, para la demarcación de las líneas de armisticio en Palestina. Creo que mi pregunta es clara; si no, desearía que me lo dijera.

General RILEY (Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Me baso en el mapa empleado por la Comisión Mixta de Armisticio y sus miembros. Sin embargo, desde la reunión celebrada en el Palacio del Gobierno en mayo de 1949, tengo en mi poder un mapa maestro. Las comisiones mixtas de armisticio utilizan mapas presentados por las dos partes, pero son mapas a los cuales por convenio entre las partes interesadas, se les introducen modificaciones con relación al documento original.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): El General Riley acaba de decir que tiene en su poder un mapa que llama "maestro". ¿Puedo saber en qué escala está hecho y cuando fué preparado?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Es uno de los mapas preparados en el Palacio del Gobierno después de la reunión del 7 de mayo de 1949. Está hecho a escala de 1/100.000.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Puedo saber por quién fué firmado ese mapa?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Este mapa fué firmado al dorso por el Capitán Nuwar, del Reino Hachemita de Jordania, y por el Coronel Moshe Dayan. En el anverso del mapa, en seis u ocho lugares diferentes aparece la firma del General Glubb Pasha, con la fecha de 22 de junio de 1949 y, por parte de Israel, la firma de Moshe Dayan.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Entiendo, pues, que el General Riley está en posesión de un mapa fechado el 7 de mayo de 1949 y que lleva las firmas del Capitán Nuwar y de Glubb Pasha. ¿Existe otro mapa que tenga la firma del General Glubb Pasha?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Me parece que firmó tres, uno para la delegación de Israel, uno para el Reino Hachemita de Jordania y uno para mí.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿Esos tres mapas son idénticos, o se trata de mapas diferentes?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Serían más bien copias.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Así, pues, no existe más que un mapa que lleve la firma del General Glubb Pasha; el número de copias no cambia la situación. Existe un solo mapa firmado por el General Glubb Pasha, a escala de 1/100.000. ¿Es esto exacto o no?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): No, supongo que hay otros dos mapas, uno en posesión de su Gobierno y otro en posesión del Gobierno de Israel, que también fueron firmados. No puedo creer que el General Glubb Pasha firmase únicamente mi mapa.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Parece que hay aquí una mala interpretación. Desearía que nos pusiéramos de acuerdo con respecto al punto de saber si hay un solo mapa o tres mapas. Propongo que, si no presentan diferencias en lo que respecta a las líneas de demarcación y si se trata de duplicados de un mismo mapa, firmados por las mismas personas, consideremos que se trata de un solo mapa. Concibo perfectamente que un mismo mapa puede ser reproducido en varios ejemplares. ¿Puedo considerar, con el General Riley, que se trata de un mismo mapa en tres ejemplares? Como acaba de decir el Sr. Bunche, hay cinco ejemplares del otro mapa pero no hay duda de que se trata de un solo y mismo mapa. ¿Conviene conmigo el General Riley en que existen varios ejemplares de este mapa firmado por el general Glubb Pasha?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El General Riley ha indicado ya su acuerdo a este respecto.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Con respecto al mapa a escala de 1/100.000, que es conocido generalmente con el nombre de mapa de Jerusalén y que lleva las iniciales del General Riley, éste dijo ya — en la sesión del 30 de octubre [517a.] — que este mapa había sido preparado sobre el modelo del mapa de Shuneh. ¿Puedo preguntar al General Riley por qué razón se decidió hacer una nueva copia del mapa de Shuneh, teniendo en cuenta que él ya tenía en su poder el mapa anexo al acuerdo de Rodas?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Como ya he indicado, era necesario contar con un mapa de trabajo y el mapa a escala de 1/250.000 es demasiado pequeño para poder efectuar un trabajo detallado. Por consiguiente, volvimos a adoptar el mapa a escala de 1/100.000.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): ¿No es cierto que ese mapa fué preparado en vista de que las dos partes y el propio General Riley consideraron que el mapa anexo al acuerdo de Rodas, a escala de 1/250.000, era inaplicable y nulo?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): Si las partes hubieran deseado cambiar de mapa y no servirse del hecho a escala de 1/250.000, a fin de poder determinar más fácilmente la línea de demarcación, yo no habría presentado ciertamente ninguna objeción; en efecto, los acuerdos de armisticio habían sido concluidos entre las propias partes. Evidentemente, yo podía darme cuenta de la importancia de estudiar los detalles relativos a la línea de demarcación. Para localizar ciertas ciudades, era necesario servirse de un mapa de mayor escala, es decir, del mapa de 1/100.000. En las comisiones mixtas de armisticio nos servimos todavía de mapa a escala de 1/20.000, para apreciar mejor los detalles cuando es necesario.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): El mapa de Jerusalén fué preparado mucho después de ser redactado y firmado el acuerdo de Rodas. ¿Puede decir el General si, para establecer el valor de este nuevo mapa de Jerusalén, solicitó y recibió — en aquel entonces — las credenciales del representante de Jordania en las que se estableciera que éste estaba

autorizado por el Gobierno de Jordania para firmar un nuevo mapa que modificase o substituyese el mapa original firmado por el Gobierno de Jordania?

General RILEY (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (*traducido del inglés*): El párrafo 11 del artículo VI del acuerdo, al igual que el artículo V, dispone que la línea de demarcación del armisticio “podrá sufrir todas las rectificaciones que sean aceptadas por ambas partes en este acuerdo y todas las rectificaciones de esta naturaleza tendrán la misma fuerza y los mismos efectos que si hubiesen sido incorporadas íntegramente en el presente Acuerdo de Armisticio General”. Por consiguiente, estimo que los representantes que forman parte de las comisiones mixtas de armisticio están facultados para modificar y rectificar las líneas de demarcación.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Por lo que acaba de decir el General Riley, comprendo que el representante de Jordania en la Comisión Mixta de Armisticio tiene poder para modificar el contenido del acuerdo. ¿Considera el General Riley que un acuerdo concluido entre un funcionario de Jordania — representante de su país en la Comisión Mixta de Armisticio — y un representante de Israel, pueden modificar el mapa sobre el cual se han puesto de acuerdo los dos gobiernos y colocar del lado de Israel la mitad del territorio de Jordania? ¿Considera el General Riley, en su carácter de representante de las Naciones Unidas, que tal mapa es válido?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Más bien que una pregunta al General Riley, se trata en este caso de un argumento.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Pido la palabra para una cuestión de orden. Con el debido respeto, me permito insinuar que dudo mucho de que éste sea el método de trabajo que conviene al Consejo de Seguridad. Toda el área del territorio sobre la que está discutiendo el Consejo desde hace dos horas es, si no me equivoco, de unos 1.600 metros de largo y 800 metros de ancho. Por consiguiente, casi no puede pretenderse que se trate de una cuestión de primordial importancia. Indudablemente, es necesario que los representantes de Israel y de Jordania traten de obtener informaciones del Sr. Bunche y del General Riley a fin de establecer la realidad de los hechos; esto es indiscutible. Pero me permito sugerir, con toda deferencia, que ello podría lograrse mejor por un subcomité del Consejo de Seguridad — cuyo Presidente podría presidirlo — o, mejor aún efectuando todo este largo interrogatorio en la propia Comisión Mixta de Armisticio. Podría encargarse a esta última que, una vez verificados y establecidos los hechos, nos presentase un informe y hasta que acompañase a ese informe un acta completa del interrogatorio que se haya realizado. Pero creo que nada adelantaremos si continuamos ahora este interrogatorio interminable.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Egipto ha pedido la palabra. ¿Se trata de una cuestión de orden?

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Desearía hacer uso de la palabra para una cuestión de orden, teniendo en cuenta — entre otras — que los representantes que no son miembros del Consejo no pueden participar en este debate. Por eso deseo demostrar el mayor espíritu posible de cooperación en relación con la cuestión de orden planteada por el representante del Reino Unido. Quizás nuestra tarea se facilitaría si preguntáramos al representante de Jordania si tiene muchas más preguntas que hacer. Si fueren una

o dos preguntas más, podríamos permitirle que las haga y terminar así esta parte de nuestros trabajos, al menos por el momento.

Antes de añadir nada más sobre la cuestión de orden, deseo indicar que no comparto en absoluto la observación hecha por el representante del Reino Unido, relativa a la extensión del área de que se trata. Eso no tiene mucha relación con el problema que nos ocupa. Estamos estudiando este asunto independientemente de la extensión superficial del territorio de que se trata. Cualquiera que sea su extensión, esa región podría ser en extremo importante, tanto desde el punto de vista de la justicia como del de la opinión de las dos partes interesadas. Quizás a causa del tamaño de la región, sin embargo, el representante del Reino Unido podría persuadir a Israel de que renuncie a su actual actitud a este respecto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Creo atender al mismo tiempo a las dos sugerencias hechas por el representante del Reino Unido y por el de Egipto, al pedir al representante del Reino Hachemita de Jordania que no haga demasiadas preguntas y que formule sólo las que estime esenciales.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Doy mis más expresivas gracias al Presidente; en efecto, la pregunta que acabo de hacer era la última y sólo tenía por objeto mostrar que importa poco que nosotros sepamos si el territorio ocupado por Israel el 28 de agosto tiene una extensión grande o pequeña. He dicho que eso tenía la misma importancia que si se tratara de la mitad del territorio de Jordania para demostrar que, para nosotros, se trata de una cuestión de principio. Esa era la última pregunta que deseaba hacer.

Expreso mi agradecimiento al Presidente, al General Riley y al Sr. Bunche.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): No tengo más preguntas que hacer a este respecto; sin embargo, sí deseo ayudar al representante del Reino Hachemita de Jordania en cuanto me sea posible. Parece que su actitud es hostil al mapa firmado en Rodas el 3 de abril de 1949 por el Coronel Dayan y el Coronel El Jundi. Si así lo prefiere, estamos completamente dispuestos a atenernos al mapa firmado ulteriormente por el Coronel Dayan y el General Glubb Pasha. El representante del Reino Hachemita de Jordania puede escoger.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Aunque no creo que el Consejo haya terminado el examen de la fase cartográfica o, por mejor decir, "transformográfica" de la cuestión que ha estado examinando hoy durante tanto tiempo, no intento abordar esta cuestión por el momento. Sin embargo, antes de que se levante la sesión desearía decir algunas palabras con respecto a la pregunta hecha al General Riley por el representante del Reino Unido y desearía también, para que conste en acta, referirme a varios hechos y formular algunas breves observaciones.

Con respecto al incidente de la captura de mercaderías en Alejandría, creo que nada tengo que añadir por el momento a lo dicho por el General Riley. De su declaración y de los debates de la sesión anterior del Consejo se desprende claramente de que se trata de una decisión tomada con motivo de la captura de mercaderías en Alejandría, que Egipto había apelado contra esa decisión y que el General Riley dijo que el asunto estaba en instancia por el momento. No estoy repitiendo las palabras exactas del General Riley, pero creo que esto fué exactamente lo que quiso decir.

A este respecto, y para que conste también en acta, desearía recordar una decisión que la Comisión Mixta de Armisticio tomó el 8 de junio de 1949 en relación con el Canal de Suez. Israel se quejó de la captura de mercaderías que iban en tránsito por el Canal de Suez. No quiero molestar al Consejo con la lectura de todo el texto de la decisión tomada el 8 de junio de 1949 a este respecto. Simplemente me limitaré a leer los párrafos 4 y 5 que se relacionan especialmente con esa decisión.

El párrafo 4 dice así:

"En lo que respecta a la denuncia formulada por Israel, se estima que las supuestas disposiciones tomadas por Egipto no violan las disposiciones del párrafo 2 del artículo I del Acuerdo de Armisticio General, puesto que no hubo acto alguno de agresión por parte de la fuerza armada."

El párrafo 5 de la misma decisión dice así:

"Se considera que las medidas tomadas por Egipto en el Canal de Suez, tal como se ha informado sobre ellas, no violan las disposiciones del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General, puesto que ningún elemento de las fuerzas militares o paramilitares, terrestres o navales, de una de las partes, como tampoco las fuerzas irregulares, cometió actos de guerra o de hostilidad contra las fuerzas militares o paramilitares de la otra Parte ni contra los civiles del Territorio puesto bajo la autoridad de la otra Parte."

Naturalmente, si el Consejo lo desea, podría dar lectura a todo el texto de la decisión y a todos los documentos que a ella se refieren. Pero mientras no se me invite a ello, evitaré a los miembros del Consejo la molestia de escuchar la lectura de un conjunto de textos largos y enojosos.

Como indiqué en nuestra sesión precedente, la decisión del 8 de junio tiene carácter definitivo ya que no se interpuso recurso de apelación contra ella en el plazo de una semana previsto en el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General. La decisión a que me he referido y los párrafos 4 y 5 que he leído son inequívocos. No existe ninguna otra decisión, ni ninguna resolución definitiva aprobada por un órgano competente de las Naciones Unidas que se oponga a esa decisión.

No deseo hacer otros comentarios a este respecto. Simplemente quiero que conste en acta esta breve declaración y, si no tengo razón en lo que he dicho respecto a este punto, agradeceré cualquier rectificación que alguna de las personas presentes en esta sesión quiera hacerme.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Con la venia del Presidente, después de la respuesta que el General Riley se sirva dar a mi pregunta, desearía reservarme el derecho de hacer una declaración a este respecto en nuestra próxima sesión.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Con permiso del Presidente desearía hacer al Sr. Bunche dos preguntas sobre el asunto que acaban de discutir los representantes de Egipto y del Reino Unido. Luego, si fuere posible, desearía hacer una breve declaración sobre ciertas cuestiones que tengo la intención de suscitar en una próxima sesión del Consejo de Seguridad.

Mi primera pregunta es la que sigue: el 4 de agosto de 1949 el Sr. Bunche declaró ante el Consejo de Seguridad [433a. sesión] que:

"Los acuerdos de armisticio no constituyen un arreglo pacífico definitivo, pero la única interpreta-

ción posible de sus disposiciones en extremo precisas es que esos acuerdos marcan el fin de la fase militar del conflicto en Palestina.

Se ve claramente que el objetivo a perseguir ahora debería ser el restablecimiento, en la mayor medida posible, de condiciones normales de paz... Todo el conjunto de restricciones, resultantes de esta guerra no declarada, debería abolirse. El acceso a esas regiones debería ser normal; las restricciones a la importación y a la inmigración deberían desaparecer; la navegación regular debería gozar de su libertad de movimiento y todos los vestigios del bloqueo de guerra deberían ser suprimidos, porque son incompatibles no sólo con la letra sino también con el espíritu de los acuerdos de armisticio."

Deseo preguntar al Sr. Bunche si mantiene la opinión que expresó en esa ocasión.

Mi segunda pregunta, si puede responder a ella, es la siguiente: ¿En opinión del Sr. Bunche, sería razonable considerar que el bloqueo en el Canal de Suez de los barcos mercantes que se dirigen a puertos de Israel constituye uno de los "vestigios del bloqueo de guerra" respecto de los cuales dijo el 4 de agosto que eran "incompatibles no solamente con la letra sino también con el espíritu de los acuerdos de armisticio"?

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Hice ante el Consejo de Seguridad la declaración que acaba de citar el representante de Israel cuando el Consejo se disponía a relevarme de mis obligaciones oficiales relativas a la cuestión de Palestina y después de la conclusión de los acuerdos de armisticio que ponían fin a mi misión. Hice esa declaración con toda sinceridad y, si llegare a presentarse la ocasión, no tendría inconveniente en reiterarla.

Actualmente, no tengo función alguna en lo que se refiere a la cuestión de Palestina. Sin embargo, en vista de que existen las comisiones mixtas de armisticio así como la organización prevista en los acuerdos de armisticio, teniendo en cuenta también la posición del General Riley como Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua y como Presidente de cada una de las comisiones mixtas de armisticio, estimo que no es conveniente que se me pida dar mi opinión con respecto a cuestión o denuncia algunas de que estén sometidas actualmente a las comisiones mixtas de armisticio. Existe un sistema adecuado para examinarlas. No teniendo relación oficial alguna con el problema, no estoy bien al corriente de los detalles de las diferentes denuncias y de los problemas que la interpretación de los acuerdos han suscitado. Se trata de un caso particular que se está examinando por medio de los sistemas establecidos por las comisiones mixtas de armisticio. Por consiguiente, no deseo hacer comentario alguno sobre ninguna denuncia específica de este género.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Aprecio debidamente los argumentos del Sr. Bunche y comprendo su posición. Por eso mi segunda pregunta lo mismo que la primera se referirá exclusivamente al período en que estuvo encargado, en nombre de las Naciones Unidas, de la cuestión de Palestina.

Desearía preguntar al Sr. Bunche si recuerda la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 11 de agosto de 1949 [437a. sesión] que puso fin, según me parece entender a sus funciones como Mediador Interino. ¿Estimó — como creo que nos dió a entender en aquella ocasión — que la aprobación de esa resolución implicaría la supresión de todas las restricciones relativas a la compra de armas por los Gobiernos del Cercano Oriente

y la abolición de todo vestigio de bloqueo de guerra? Hago esta pregunta desde un punto de vista puramente histórico, teniendo en cuenta las consideraciones que ha hecho el Sr. Bunche ante el Consejo de Seguridad.

Sr. BUNCHE (Antiguo Mediador Interino en Palestina) (*traducido del inglés*): Debo decirle con toda franqueza que así lo esperaba ciertamente. Sin embargo, es una esperanza que infortunadamente, no se ha realizado. Tuve la esperanza de que, como resultado de los acuerdos y de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en aquel entonces desaparecería la mayor parte de los vestigios del período de las hostilidades, por no decir todos.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Solamente deseo señalar a la atención del Consejo dos puntos sobre los cuales tengo la intención de promover un debate en una próxima sesión del Consejo.

La cuestión de Bir Qattar, localidad situada en territorio de Israel conforme a la línea de demarcación del armisticio, y la cuestión del mantenimiento de fuerzas militares en ese lugar no quedaron incluidas en las denuncias presentadas originalmente por el representante de Egipto [S/1790] ante el Consejo de Seguridad e inscritas posteriormente en el orden del día [502a. sesión]. Por esa razón, no pudimos formular una declaración detallada sobre el particular. Sin embargo, en el curso de la debate se ha presentado esa denuncia particular a la que se ha dedicado preferente atención en nuestros debates. Por consiguiente, en una próxima sesión del Consejo de Seguridad, desearía exponer en detalle las opiniones de mi Gobierno sobre esa cuestión, sus orígenes y los métodos que preconizamos para su solución.

Mi segundo y último punto es el de que, desde la última sesión del Consejo de Seguridad, hemos realizado una investigación detallada sobre la situación a que se refirió el General Riley en la respuesta que, en la última sesión, dirigió al representante del Reino Unido. Por lo que entiendo, dicha situación es la siguiente. La Comisión Mixta de Armisticio, en la cual están representados Egipto e Israel, ha accedido de vez en cuando a realizar investigaciones sobre casos concretos de barcos que han sido capturados, detenidos o molestados. Uno de tales casos se solucionó en junio en favor de Egipto, y a eso hizo alusión el representante de Egipto. Otro caso fué decidido en agosto en contra de Israel, y a este respecto el representante de Egipto ha sido más reticente.

Sin embargo, en las dos ocasiones se trataban de casos particulares de barcos que habían sido capturados y la cuestión planteada ante la Comisión Mixta de Armisticio era la de saber si aquellas capturas constituían o no violaciones al Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel. Pero la Comisión Mixta de Armisticio nunca ha accedido a pronunciarse sobre una cuestión mucho más vasta y más grave, que es la siguiente: ¿Todo el sistema de bloqueo aplicado por el Gobierno de Egipto en Suez puede coexistir legalmente con el acuerdo de armisticio? Este es un problema que la Comisión Mixta de Armisticio no ha tratado nunca. Me parece entender que Egipto considera que la Comisión Mixta de Armisticio no tiene competencia para tratar de una cuestión internacional tan vasta. Esta es, por lo menos, la opinión expuesta por el representante de Egipto en la Comisión Mixta de Armisticio.

La cuestión es, pues, más vasta y consiste en saber si no se está burlando el acuerdo de armisticio mientras exista esta violación. La cuestión consiste en saber si el Gobierno de Egipto, aunque culpable de esta violación grave y persistente, puede pretender simultánea-

mente ejercer sus derechos a propósito de cuestiones territoriales de menor importancia que no guardan la misma relación fundamental con la situación del Cercano Oriente. La violación que se comete en Suez tiene repercusiones muy considerables sobre la vida de Israel y del Cercano Oriente en general. Desde el punto de vista financiero, sus efectos directos pueden evaluarse en decenas de millones de libras, y sus efectos indirectos en centenas de millones. Esa violación repercute sobre la vida cotidiana y sobre la alimentación de todos los habitantes de nuestro país.

El que el Gobierno de Israel se vea ilícitamente forzado, en violación del acuerdo de armisticio, a importar el pan cotidiano para el país, de lugares tres veces más lejanos de lo que sería necesario si se aplicara el armisticio conforme a su letra y su espíritu, y si se observaran las prácticas marítimas de los pueblos civilizados, es un hecho que tiene vastas repercusiones. Si mi Gobierno ha dado muestras de gran paciencia a este respecto, ha sido sólo por deferencia a la opinión de algunos gobiernos que persiguen a este respecto los mismos propósitos que nosotros y que nos han pedido no comprometer la solución de esta cuestión por las vías diplomáticas llevándola prematuramente al terreno internacional. Ha sido sólo por atender a esa influencia por lo que hemos dejado en suspenso este asunto. Sin embargo, ahora que Egipto ha tenido el notable valor de presentarse ante el Consejo de Seguridad para pedir que se satisfagan sus propias reivindicaciones de conformidad con el armisticio, mientras persiste esta violación de capital importancia, mi Gobierno no está dispuesto a permitir que la cuestión de Suez permanezca en instancia ni ante un tribunal internacional ante el cual pueda llevarse, ni en las representaciones que pueda hacer ante los gobiernos y partes interesadas.

Esta cuestión más vasta no ha sido sometida a la Comisión Mixta de Armisticio. La Comisión Mixta de Armisticio no ha aceptado examinar esta cuestión general de la interpretación del acuerdo de armisticio y sus relaciones con el bloqueo más allá de los casos concretos de confiscación de determinados barcos, dondequiera que sea. Por consiguiente, llevaremos esta asunto hasta donde haga falta y me reservo la oportunidad, dentro de los límites establecidos por el reglamento, de presentar más tarde propuestas sobre este particular.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): No tenía intención de volver a intervenir en esta sesión, pero estimo que ahora debo decir algunas palabras.

Seré muy breve porque la hora es avanzada. Mi delegación se reserva el derecho de contestar a la declaración que acaba de hacer el representante de Israel, tanto sobre el conjunto como sobre cada uno de los puntos de su declaración.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estimo que podríamos dar por terminado nuestro trabajo de hoy. Pero, antes de levantar la sesión, debo anunciar que he recibido del jefe de la delegación de los Estados Unidos la carta siguiente:

El Presidente continúa en inglés:

“Tengo el honor de rogarle que convoque a una sesión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas lo más pronto posible con objeto de examinar el cargo de agresión contra la República de Corea.”

El Presidente continúa en francés:

Se ha sugerido que se inscriba esta cuestión de Corea en el orden del día provisional de una sesión que el Consejo celebrará pasado mañana miércoles, 8 de noviembre, a las 11 horas. Por consiguiente, si no hay

objeción, nos reuniremos el miércoles por la mañana 8 de noviembre.

El representante del Reino Hachemita de Jordania ha pedido la palabra, pero hemos terminado nuestro trabajo sobre la cuestión de Palestina y ahora examinamos una cuestión respecto a la cual creo que deben pronunciarse inmediatamente los miembros del Consejo.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Simplemente deseo preguntar si sería posible que nos reuniéramos a las 10.30 del miércoles, en lugar de hacerlo a las 11 horas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de los Estados Unidos propone que celebremos nuestra próxima sesión el miércoles por la mañana, a las 10.30 horas.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si el representante de Jordania desea hablar sobre la fecha de la próxima sesión que hemos de dedicar a la cuestión de Palestina, le concederé la palabra.

Sr. HAIKAL (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del francés*): Querría simplemente reservarme el derecho de hacer uso de la palabra en el curso de una sesión ulterior para responder a las tres denuncias que las autoridades de Israel han formulado contra Jordania y para hacer algunas observaciones de carácter general respecto al asunto del 28 de agosto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante del Reino Hachemita de Jordania queda invitado a participar en los trabajos del Consejo de Seguridad mientras éste examine la cuestión de Palestina. Por consiguiente, podrá tomar la palabra sobre cualquier asunto relativo a ese problema.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Querría saber cuándo va a reunirse nuevamente el Consejo para examinar esta cuestión. Espero que sea en una fecha muy próxima.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Deseo preguntar al representante de Egipto qué entiende por “una fecha muy próxima” ¿Propone que celebremos tal sesión esta semana?

Sería también interesante que supiéramos en qué momento estaría dispuesta la delegación de Israel a hacer la declaración que ha anunciado hoy. En esa forma, tendríamos todos los elementos para decidir una fecha.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Mi delegación está ya dispuesta para ello. Al decir “pronto”, no establezco una relación con la eternidad. Quiero decir “pronto” — mañana, por ejemplo — o tan pronto como sea posible y lo permita el tiempo de que disponen el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Pero quiero decir pronto.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): El Presidente del Consejo de Seguridad es quien debe decidir y si opta por que celebremos una sesión sobre este asunto en los últimos días de esta semana, yo estoy dispuesto a continuar el debate. No tenemos interés en aplazar el debate más allá del fin de esta semana.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tendré en cuenta los deseos expuestos y trataré de encontrar esta semana una tarde libre, si es posible la del viernes, por ejemplo.

Sr. Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Creo que la propuesta del Presidente es razonable.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Agradezco a todos su cooperación.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.